



Decreto de Alcaldía

N°005-2026-MDY

Yarabamba, 14 de setiembre del 2026.

VISTO:

Lo dispuesto por el titular de la entidad, mediante Proveído n.º 1683-2026-ALCALDIA/MDVY, de fecha 14 de setiembre del 2026; el Informe Legal n.º 0234-2026-GAJ-MDY, de fecha 11 de setiembre del 2026, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica; Informe n.º 0154-2026-MDY-JJLLB/GAF de fecha 10 de setiembre del 2026, emitido por el Gerente de Administración y Finanzas; Informe n.º 143-2026-UR-GAF-MDY, de fecha 09 de setiembre del 2026, emitido por el encargado de la Unidad de Rentas; Decreto de Alcaldía n.º 003-2026-MDY; de fecha 31 de julio del 2026, Ordenanza Municipal n.º 003-2026-MDY; de fecha 27 de febrero del 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, que señala que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las municipalidades de los centros poblados son creadas conforme a ley. La estructura orgánica del gobierno local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la Alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la ley";

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el numeral 6 del artículo 20 de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribución del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.

Que, el artículo 41º del Texto Único Ordenado del Código Tributario constituye la disposición normativa aplicable al presente caso, al establecer que la deuda tributaria únicamente puede ser condonada mediante norma expresa con rango de ley. No obstante, el citado artículo prevé una excepción en favor de los gobiernos locales, facultándolos para condonar, con carácter general, los intereses moratorios y las sanciones respecto de los tributos que administran; asimismo, tratándose de contribuciones y tasas, dicha condonación puede comprender incluso el tributo. En ese sentido, tratándose del Impuesto Predial, la Municipalidad Distrital de Yarabamba se encuentra legalmente habilita vigencia para otorgar, mediante ordenanza, beneficios de carácter general respecto de los intereses moratorios y las sanciones vinculadas a dicho impuesto; sin embargo, carece de competencia para condonar el monto insoluto del Impuesto Predial, por cuanto dicha facultad no se encuentra comprendida dentro de la excepción prevista en el artículo 41 del Texto Único Ordenado del Código Tributario, correspondiendo su condonación únicamente mediante norma expresa con rango de ley.

Que, en ese orden de ideas el artículo 42º de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala: "Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal".

Que, el Decreto de Alcaldía puede ampliar únicamente el plazo de vigencia de los beneficios tributarios aprobados por el Concejo Municipal, sin modificar su contenido, alcance o porcentaje, en observancia del principio de legalidad tributaria y de las competencias atribuidas al Concejo Municipal por la Ley Orgánica de Municipalidades.





Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 44 de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que las normas municipales deben publicarse en el diario encargado de las publicaciones judiciales de cada jurisdicción o en otro medio que asegure de manera indubitable su publicidad.

Que, mediante Ordenanza Municipal n.º 003-2026-MDY, de fecha 27 de febrero de 2026, se otorgaron beneficios tributarios a los contribuyentes del distrito de Yarabamba, con la finalidad de promover y facilitar el cumplimiento oportuno de sus obligaciones tributarias; asimismo, se estableció que dichos beneficios tendrían vigencia hasta el 31 de julio de 2026, conforme a los términos, condiciones y demás disposiciones establecidas en la citada ordenanza.

Que, mediante Decreto de Alcaldía n.º 003-2026-MDY, de fecha 31 de julio de 2026, se estableció PRORROGAR los beneficios tributarios previstos en los artículos primero, segundo y tercero de la Ordenanza Municipal n.º 003-2026-MDY, por el periodo comprendido del 03 de agosto al 30 de septiembre de 2026, manteniéndose vigentes durante dicho periodo los beneficios y condiciones establecidos en la referida ordenanza;

Que, mediante Informe n.º 143-2026-UR-GAF-MDY, de fecha 09 de setiembre de 2026, el encargado de la Unidad de Rentas se dirige al Gerente de Administración y Finanzas, proponiendo la ampliación del plazo de vigencia de los beneficios tributarios establecidos en los artículos Primero, Segundo y Tercero de la Ordenanza Municipal n.º 003-2026-MDY, por el periodo comprendido del 01 de octubre al 28 de diciembre de 2026, de conformidad con lo dispuesto en la Segunda Disposición Complementaria de la citada Ordenanza, la cual establece: "Facultar al Despacho de Alcaldía para que dicte normas complementarias, si fuese necesario, así como la prórroga mediante Decreto de Alcaldía de los plazos establecidos en la presente Ordenanza"; recomendando, para tal efecto, la adopción de las acciones administrativas correspondientes para la ampliación del plazo de vigencia de los beneficios tributarios establecidos en la referida norma municipal, conforme al siguiente detalle:

- **PRORROGAR HASTA EL 28 DE DICIEMBRE DEL 2026, los beneficios tributarios establecidos en el Artículo Primero de la Ordenanza Municipal N°003-2026-MDY.**
- **PRORROGAR HASTA EL 28 DE DICIEMBRE DEL 2026, los beneficios tributarios establecidos en el Artículo Segundo de la Ordenanza Municipal N°003-2026-MDY.**
- **PRORROGAR HASTA EL 28 DE DICIEMBRE DEL 2026, los beneficios tributarios establecidos en el Artículo Tercero de la Ordenanza Municipal N°003-2026-MDY.**
- **PRECISAR que las disposiciones contenidas en la Ordenanza Municipal N°003-2026-MDY que no han sido prorrogadas y las vigentes para el ejercicio fiscal 2026, quedan sin variación. (...)"**

Que, mediante Informe n.º 0154-2026-MDY-JJLB/GAF, de fecha 10 de setiembre de 2026, el Gerente de Administración y Finanzas señala que, técnica y financieramente, la aplicación de la Ordenanza Municipal n.º 003-2026-MDY y su primera prórroga, aprobada mediante Decreto de Alcaldía n.º 003-2026-MDY, ha generado un impacto positivo y directo en la recaudación de los ingresos tributarios de la Municipalidad Distrital de Yarabamba; evidenciándose, conforme a los reportes de la Unidad de Rentas, una recaudación de S/ 29,865.36 durante los meses de enero y febrero, S/ 103,213.09 durante los meses de marzo a julio y S/ 21,439.19 durante los meses de agosto y setiembre de 2026; asimismo, refiere que el incremento sostenido de la recaudación ha contribuido al cumplimiento de las metas del Plan de Incentivos del Compromiso 2, así como a la simplificación de la gestión tributaria, la disminución de la morosidad y la actualización de los datos catastrales de los predios del distrito; señalando, además, que una parte importante de la población del distrito de Yarabamba se dedica a actividades de agricultura y ganadería, las cuales actualmente no generan una alta rentabilidad, por lo que la ampliación de los beneficios tributarios permitirá aliviar la carga económica de los contribuyentes y facilitar el cumplimiento de sus obligaciones tributarias; concluyendo que resulta técnica, financiera y legalmente viable aprobar una segunda ampliación de la amnistía tributaria por un periodo de tres (03) meses, con vigencia desde el 01 de octubre hasta el 28 de diciembre de 2026, prorrogando los beneficios tributarios establecidos en los artículos primero, segundo y tercero de la Ordenanza Municipal n.º 003-2026-MDY; por lo que recomienda la emisión del Decreto de Alcaldía correspondiente, previa opinión legal favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

Que, mediante Informe Legal n.º 0234-2026-GAJ-MDY, de fecha 17 de setiembre de 2026, el Gerente de Asesoría Jurídica concluye que resulta jurídicamente procedente prorrogar los beneficios tributarios establecidos en los artículos primero, segundo y tercero de la Ordenanza Municipal n.º 003-2026-MDY, conforme a lo previsto en su Segunda Disposición Complementaria, mediante Decreto de Alcaldía, precisando que dicha medida resulta compatible con el artículo 42 de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de





Que, mediante Provedo n.º 1683-2026-ALCALDIA/MDVY, de fecha 14 de setiembre del 2026, Alcaldía remite el expediente para su revisión y proyección del documento correspondiente, y;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con las facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 20 de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que atribuye al alcalde la facultad de dictar decretos y resoluciones de alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas, por tanto;

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- PRORROGAR, el plazo de vigencia de los beneficios tributarios establecidos en los artículos Primero, Segundo y Tercero de la Ordenanza Municipal N.º 003-2026-MDY, por el período comprendido del **01 de octubre al 28 de diciembre de 2026**, de conformidad con lo dispuesto en la Segunda Disposición Complementaria de la citada Ordenanza, manteniéndose durante dicho período los porcentajes, condiciones, requisitos y demás alcances establecidos en la referida norma, conforme al siguiente detalle:

1. **PRORROGAR**, la condonación del cien por ciento (100 %) de las multas tributarias y del cien por ciento (100 %) de los intereses moratorios correspondientes a las deudas del Impuesto Predial del ejercicio 2026 y períodos anteriores, siempre que los contribuyentes regularicen la presentación de sus declaraciones juradas y efectúen el pago del Impuesto Predial correspondiente.
2. **PRORROGAR**, la condonación del cien por ciento (100 %) de los intereses moratorios correspondientes a las deudas por arbitrios municipales del ejercicio 2026 y períodos anteriores, siempre que los contribuyentes regularicen su pago.
3. **PRORROGAR**, la condonación del cien por ciento (100 %) de los intereses moratorios correspondientes a las deudas por concepto del Impuesto de Alcabala, siempre que los contribuyentes regularicen su pago durante el período de vigencia de la presente prórroga.
4. **PRORROGAR**, la condonación del cien por ciento (100 %) de los intereses moratorios correspondientes a las deudas por concepto del Impuesto a los Espectáculos Públicos No Deportivos, siempre que los contribuyentes regularicen su pago durante el período de vigencia de la presente prórroga.

ARTÍCULO SEGUNDO. - PRECISAR, que la presente prórroga no modifica los porcentajes, condiciones, requisitos, supuestos de aplicación ni demás alcances establecidos en la Ordenanza Municipal N.º 003-2026-MDY, limitándose a ampliar **SOLO EL PLAZO DE VIGENCIA DE LOS BENEFICIOS TRIBUTARIOS**, previstos en sus artículos Primero, Segundo y Tercero. Asimismo, las demás disposiciones de la Ordenanza Municipal N.º 003-2026-MDY que no hayan sido materia de prórroga mantienen plena vigencia y continúan siendo aplicables en sus propios términos.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Administración y Finanzas, a través de la Unidad de Rentas, el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía, debiendo adoptar las acciones administrativas y operativas necesarias para su adecuada ejecución.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el Portal de la entidad y Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital de Yarabamba.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
YARABAMBA
Abel y Frades Jaen
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA
Sra. Alida Belén Tito Soto
ALCALDESA